

PROYECTO EDUCATIVO

1.6. Criterios pedagógicos para la elaboración de la jornada

C.E.I.P. Joaquín Peinado

(29007688)

Montecorto (Málaga)



Junta de Andalucía
Consejería de Educación y Deporte



1.6. CRITERIOS PEDAGÓGICOS PARA LA ELABORACIÓN DE LA JORNADA

El Reglamento Orgánico de los colegios de educación infantil y primaria aprobado por el **Decreto 328/2010**, de 13 de julio, ha regulado determinados aspectos relacionados con el alumnado y las familias, con el profesorado, con el personal de administración y servicios y con la organización, el funcionamiento y la evaluación de dichos centros. La regulación establecida pretende impulsar la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión de estos centros, al tiempo que profundiza en la cultura de la evaluación permanente y la rendición de cuentas, con el objetivo de alcanzar la excelencia educativa y procurar el éxito escolar de todo el alumnado. Todo ello requiere un desarrollo normativo en el que se establezca el marco específico de actuación en la vida de los centros, concretando determinados aspectos en los que el propio Reglamento Orgánico remite a lo que se disponga en normas de inferior rango, como sería los desarrollados en la Orden de 20 de agosto de 2010 art. 10 y ss. por la que se regula la organización y el funcionamiento de los colegios de educación infantil y primaria así como el horario de los centros, del alumnado y del profesorado y por la **Orden de 3 de septiembre de 2010**, por la que se establece el horario de dedicación del profesorado responsable de la coordinación de los planes y programas estratégicos que desarrolla la Consejería competente en materia de educación.

- **Elaboración de los horarios.**

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 73.f) del Reglamento Orgánico de los centros, la jefatura de estudios elaborará, en colaboración con los restantes miembros del equipo directivo, el horario general del centro, el horario lectivo del alumnado y el horario individual del profesorado, de acuerdo con lo establecido en este Capítulo y con los criterios incluidos en el proyecto educativo y velará por su estricto cumplimiento.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 74.h) del Reglamento Orgánico de los centros, la secretaría elaborará, en colaboración con los restantes miembros del equipo directivo, el horario del personal de administración y servicios y de atención educativa complementaria y velará por su estricto cumplimiento. El horario de este personal se atenderá a

lo establecido en la normativa vigente sobre la jornada y el horario del personal de la Administración general de la Junta de Andalucía y, en su caso, del personal laboral.

3. El director o directora del centro aprobará los horarios a los que se refieren los dos apartados anteriores, una vez comprobado que se han respetado los criterios incluidos en el proyecto educativo, lo establecido en este Capítulo y demás normativa que resulte de aplicación. Teniendo en cuenta la normativa expresada anteriormente se elaboran los siguientes criterios pedagógicos para la elaboración de horarios de los alumnos y profesores que tendrán vigencia durante los siguientes cursos escolares.

1.6.1. HORARIO GENERAL DEL CENTRO Y JORNADA DEL PROFESORADO

Horario general del centro y jornada continua.

El horario general del centro distribuirá el tiempo diario dedicado al desarrollo del horario lectivo y al de las actividades complementarias y extraescolares y demás servicios complementarios. En dicho horario se deberá especificar lo siguiente:

- a) El horario y condiciones en las que el centro permanecerá abierto a disposición de la comunidad educativa, fuera del horario lectivo.
- b) El horario lectivo de cada una de los cursos y enseñanzas que se impartan en el centro, de conformidad con la normativa vigente.
- c) El horario y las condiciones en las que estarán disponibles para el alumnado cada uno de los servicios complementarios, actividades e instalaciones del centro. El horario general del Centro estará dividido en horario lectivo 25 horas y horario no lectivo (regular y no regular) 5 horas.

1.6.1.1. Horario del Profesorado

Horario individual del profesorado

1. La jornada semanal de los maestros y maestras de los colegios de Educación Infantil y Primaria será de treinta y cinco horas. La distribución del horario individual de cada maestro o maestra se realizará de lunes a viernes.

2. De las treinta y cinco horas de la jornada semanal, treinta son de obligada permanencia en el centro. De éstas últimas, veinticinco se computarán como horario lectivo y se dedicarán a las siguientes actividades:

- a) Docencia directa de un grupo de alumnos y alumnas para el desarrollo del currículo.
- b) Actividades de refuerzo y recuperación con el alumnado.
- c) Atención al alumnado en caso de ausencia del profesorado.
- d) Cuidado y vigilancia de los recreos.
- e) Asistencia a las actividades complementarias programadas.
- f) Desempeño de funciones directivas o de coordinación docente.
- g) Desempeño de funciones de coordinación de los planes estratégicos a los que se refiere el artículo 69.3 del Reglamento Orgánico de estos centros.
- h) Organización y funcionamiento de la biblioteca escolar.
- i) Cualesquiera otras que se determinen en el Plan de Centro.

Para el cuidado y vigilancia de los recreos podrá organizarse un turno entre los maestros y maestras del centro, a razón de una persona de vigilancia por cada dos grupos de alumnos y alumnas o fracción, del que quedará exenta la persona que ejerza la Dirección del Centro.

3. La parte del horario semanal de obligada permanencia en el centro no destinado a horario lectivo se estructurará de manera flexible, de acuerdo con el plan de reuniones establecido por la jefatura de estudios, sin menoscabo de que al menos una hora a la semana se procure la coincidencia de todo el profesorado con objeto de asegurar la coordinación de los distintos órganos de coordinación docente. Dicho horario se destinará a las siguientes actividades:

- a) Reuniones del Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica, del Equipo de Ciclo y del Equipo de Orientación.
- b) Actividades de tutoría y tutoría electrónica, así como coordinación con los equipos de orientación educativa, para lo que se dedicará una hora semanal.
- c) Cumplimentación de los documentos académicos del alumnado.
- d) Programación de actividades educativas.
- e) Asistencia a las reuniones de los órganos colegiados de gobierno del centro.
- f) Asistencia a las actividades complementarias programadas.
- g) Asistencia a las sesiones de evaluación.
- h) Organización y funcionamiento de la biblioteca escolar.
- i) Organización y mantenimiento del material educativo.

j) Asistencia a actividades de formación y perfeccionamiento, reconocidas por la Consejería competente en materia de educación u organizadas por la misma, a través de sus Delegaciones Provinciales o de los Centros del Profesorado, que podrán ocupar un **máximo de 70 horas** a lo largo de todo el año académico y cuya imputación deberá realizarse de manera ponderada a lo largo del curso a este horario, con el fin de que ello no obstaculice el normal desarrollo del mismo. Dichas actividades serán certificadas, en su caso, por el Centro del Profesorado donde se realicen y de las mismas se dará conocimiento a la Dirección del Centro.

k) Cualesquiera otras que se determinen en el Plan de Centro.

4. El proyecto educativo podrá disponer, de acuerdo con las disponibilidades de profesorado del Centro, que una fracción del horario de obligada permanencia en el centro, tanto lectivo como no lectivo, del profesorado responsable de la coordinación de los planes y programas educativos o proyectos de innovación que se desarrollen en el mismo se dedique a estas funciones.

5. La parte del horario semanal que no es de obligada permanencia en el centro, se dedicará a la preparación de actividades docentes, tanto lectivas como no lectivas, al perfeccionamiento profesional y, en general, a la atención de los deberes inherentes a la función docente.

6. Los maestros y maestras con dedicación a tiempo parcial o con reducción de jornada en el Centro por lactancia o guarda legal, por actividades sindicales o por cualquier otra circunstancia contemplada en la normativa de aplicación, deberán cubrir un número de horas de permanencia en el Centro proporcional al de horas lectivas que deban impartir.

7. Los maestros y maestras de los colegios de Educación Infantil y Primaria que cuenten con cincuenta y cinco o más años de edad a 31 de agosto de cada anualidad tendrán una reducción de su horario lectivo semanal, a partir de dicha fecha, de dos horas. Dicha reducción se llevará a cabo en el horario de docencia directa con el alumnado para el desarrollo del currículo y se destinará a la realización de las actividades que se le encomienden de entre las recogidas en el apartado 3, sin que ello implique reducción del horario semanal de obligada permanencia en el centro establecido en treinta horas.

1.6.1.1.1. Horario lectivo:

Veinticinco horas lectivas semanales distribuidas de lunes a viernes incluidas dos horas y media semanales de atención a recreo

1.6.1.1.2. Horario no lectivo:

Las cinco horas de horario no lectivo serán repartidas entre el horario regular y no regular del centro, se dedicarán a:

REGULAR: Reuniones de coordinación docente, reuniones de ciclo, tutoría y atención a padres.

NO REGULAR: Actividades de formación y perfeccionamiento, actividades extraescolares y complementarias, asistencia a claustro, asistencia a reuniones de equipo directivo, asistencia a sesiones de evaluación, participación en los órganos de gobierno y planificación de tareas equipos docentes.

1.6.2. Horario del alumnado

Artículo 11. Horario lectivo del alumnado

1. El horario lectivo semanal para el segundo ciclo de la Educación Infantil es el establecido en el **Real Decreto 95/2022**, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la Educación Infantil en Andalucía.

1. El horario en la etapa de Educación Infantil se entenderá como la distribución en secuencias temporales de las actividades que se realizan en los distintos días de la semana, teniendo en cuenta que todos los momentos de la jornada tienen carácter educativo.

2. El horario escolar se organizará desde un enfoque globalizador e incluirá propuestas de aprendizaje que permitan alternar diferentes tipos y ritmos de actividad con periodos de descanso en función de las necesidades del alumnado.

2. El horario lectivo semanal para la Educación Primaria es el establecido **las instrucciones de 12/2022** de la dirección general de ordenación y evaluación educativa, por la que se establecen los aspectos de organización y funcionamiento para los centros que imparten Educación Primaria.

1.6.2.1 Jornada lectiva

La jornada lectiva del alumnado será la comprendida entre las nueve y las catorce horas, con una sesión de recreo de media hora entre las 12:00 y 12:30 horas anticipándose

para Infantil a las 11:30 horas. El resto de la jornada se divide en seis sesiones, de la siguiente manera:

SESIÓN	ACTIVIDAD	PERIODO
9:00h-10:00h	Desarrollo curricular	60 minutos
10:00h-11:00h	Desarrollo curricular	60 minutos
11:00h-12:00	Desarrollo curricular	60 minutos
12:00h-12:30h	Recreo	30 minutos
12:30h-13:15h	Desarrollo curricular	45 minutos
13:15h-14:00h	Desarrollo curricular	45 minutos

Tabla 2

1.6.2.2. Distribución de horas semanales por áreas

Con criterios orientativos, de acuerdo con la normativa vigente, y siempre ajustándose a posibles modificaciones, la distribución de horas semanales por áreas será:

- **Educación Infantil: (distribución flexible)**

En Educación Infantil el horario no contemplará una distribución del tiempo **por áreas** de conocimientos y experiencias, dado el carácter integrado del currículo en esta etapa ya que todos los momentos de la jornada han de ser considerados educativos.

El tiempo es el eje vertebrador de nuestra práctica cotidiana. La planificación del tiempo debe de ser **flexible** y estar en función de las decisiones didácticas y del mayor aprovechamiento de la jornada, debiendo responder a las distintas necesidades, intereses, momentos evolutivos, situaciones, etc., de nuestro alumnado.

La distribución no debe ser rígida, pero si son necesarias una serie de rutinas que marquen ciertos ritmos temporales a lo largo de la jornada y sean puntos de referencia que den seguridad a los niños y niñas. Se destinarán unos tiempos tanto para experiencias conjuntas como individuales que permitan atender a la diversidad, respetando las necesidades y los ritmos de actividad, juegos y descanso de los niños.

- **Educación Primaria:**

Los módulos establecidos para cada área serán de 60 minutos. El centro, en atención a sus necesidades y en el ejercicio de su autonomía, podrán establecer o combinar sesiones lectivas

de distinta duración dentro de la misma jornada escolar, siempre que éstas sean de 30 y los 45 minutos, siempre que el número diario de sesiones no sea superior a tres.

En el ajuste horario de las diferentes horas de Educación Primaria, se dará prioridad a que cada tutor/a esté con sus alumnos/as durante las primeras sesiones, sobre todo en los grupos que tienen asignado/a un maestro/a especialista como tutor/a. En los diferentes ciclos y conjuntamente con la Jefatura de Estudios se planificará la atención a la diversidad a seguir con los/as alumnos/as que presenten problemas de aprendizaje.

1.6.3. Horario del Equipo Directivo

Horario de dedicación de los miembros del equipo directivo a las tareas de dirección.

1. Con el fin de garantizar la realización de las funciones atribuidas al equipo directivo, el profesorado que ejerza estas funciones dispondrá semanalmente del número de **5 horas lectivas** para el ejercicio de las funciones de dirección, según el número de unidades que presenta el Centro.

1.6.4. Horarios de Coordinación Docente

. Para la asignación de la coordinación o responsabilidad en un plan, proyecto o programa educativo, regirán los principios básicos de igualdad, mérito y capacidad.

. Al comenzar el curso escolar, el profesorado con destino en el Centro dará a conocer a la Jefatura de Estudios los datos profesionales, académicos y experiencia docente, las actividades de formación, la experiencia en cargos, coordinaciones y responsabilidades que cada docente quiera destacar, así como sus intereses y expectativas.

. La Dirección, oído el Claustro de Profesorado, formulará propuesta de nombramiento de los coordinadores/as de ciclo, de entre el profesorado funcionario con destino definitivo en el Centro.

. Para las coordinaciones de ciclos, programas y proyectos se tendrán en cuenta la formación y titulación acreditada para los mismos, así como la experiencia anterior.

. En el caso de profesorado que ha tenido destino en el colegio en cursos anteriores, el equipo directivo considerará la trayectoria anterior en el Centro y el conocimiento de su labor.

- . El profesorado que esté interesado en alguna coordinación, deberá presentar en Jefatura de Estudios un plan de trabajo. El Equipo Directivo valorará las propuestas presentadas y comunicará al Claustro su opción de trabajo para el curso escolar.
- . El número de horas lectivas asignadas para la realización de funciones de coordinación de Ciclo y de orientación será de **1 hora** semanal.